



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento siete (107-2023)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Mediante diversas plataformas de redes sociales; sea por noticieros, la prensa y páginas institucionales gubernamentales se ha visto diferentes proyectos destinados a mejorar la infraestructura vial del país; entre estos la construcción de pasos a desnivel en diferentes sitios del país; y entre estos se encuentra un paso a desnivel ubicado en La Gloria, municipio de Mejicanos en el departamento de San Salvador.

Por tanto, requiero que me sea proporcionada la información siguiente: la información del paso a desnivel o periférico que se va a construir en La Gloria (en el municipio de Mejicanos) proporcionándome lo siguiente:

En primer lugar, cuantos metros de longitud va a abarcar ese proyecto en La Gloria, municipio de Mejicanos. Así mismo, el lugar y fecha de inicio y fin del proyecto. En segundo lugar, el estudio de impacto ambiental que el honorable Ministerio de Obras Públicas y Transporte o el Fondo de Conservación Vial realizó antes de dar partida al proceso ordinario de la construcción de la obra que viene desde la etapa de contratación pública hasta la entrega del proyecto finalizado; y así la vinculación que tuvo el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la realización del estudio y si ya fue tramitado el permiso ambiental correspondiente; y si es así que me proporcionen copia simple de referido permiso. Por último, y en tercer lugar, que me sea expresado, si este proyecto en La Gloria, en el municipio de Mejicanos, va a propiciar que ciertas viviendas, terrenos o mejor dichos inmuebles sean expropiados y si en dado caso habrán inmuebles que serán expropiados, que me sean dichos los inmuebles que serán; así mismo el número de matrícula de estos inmuebles conforme a los registros públicos del Centro Nacional de Registros por medio del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro en el departamento de San Salvador”.



- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió a través de una nota, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 107-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información sobre Paso a Densivel de La Gloria: longitud, lugar y fecha de inicio y fin del proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y afectaciones a inmuebles.

Al respecto, la Subdirección de Gestión Ambiental (SGA), la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) y la Subdirección de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI) de esta Dirección informan que el mencionado proyecto del Paso a Desnivel sobre Boulevard Constitución y Calle La Gloria en el municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, es un Diseño realizado por el FOVIAL, el cual se encuentra en la etapa de preinversión, formando actualmente como parte del Índice de Información Reservada de este Ministerio, en el apartado: 'Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios', por lo que no es posible brindar la información solicitada".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llenaba los requisitos de forma y de fondo en los términos que ya se hizo mención. Así mismo, se informa que lo solicitado se encuentra clasificado como información reservada en este ministerio. Es decir, la información referente al: "Proyecto del Paso a Desnivel sobre Boulevard Constitución y Calle La Gloria en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador" está incluida en la reserva denominada: "**Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios**"; desde el 16 de diciembre de 2019, por un plazo de 4 años o hasta que quede en firme el contrato.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) La UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en la respectiva unidad administrativa de esta cartera de Estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta institución. Por lo que toda información que tiene relación con la reserva antes mencionada, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.
- b) Dicha declaratoria de reserva es total, por un plazo de cuatro años o hasta que quede en firme el contrato. En tal sentido, se reitera que toda información relacionada con "**Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios**" tiene una reserva vigente desde el dieciséis de diciembre de dos diecinueve. En este orden de

ideas, los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva, son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra h): “La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”**.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma. Es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas y administrativas que se ejecutan en este Ministerio; porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que la información requerida por el ciudadano a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Dirección de Planificación de la Obra Pública, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letra “h”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de cuatro años o hasta que quede en firme el contrato.

No se omite manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante que en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.



Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Hágase saber** al peticionario que toda la información relacionada con "**Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios**", se encuentra reservada en esta entidad pública, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letra "h", 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer entrega de la misma.
- d) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: "Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información